



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2009/021

Ginebra, 25 de mayo de 2009

ASUNTO:

JAPÓN

### Sistema de confirmación previa

1. Esta notificación se distribuye a solicitud de la Autoridad Administrativa de Japón.
2. La Autoridad Administrativa de Japón ha revisado su Nota de Importación basada en la Ordenanza sobre el control de las importaciones, para permitir al Ministerio de Economía, Comercio e Industria introducir el "Sistema de confirmación previa" para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II o III.
3. El sistema se aplica a las importaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II o III de países de exportación o reexportación que han introducido cualquier restricción a la exportación, cuyos pormenores se distribuyeron mediante una Notificación a las Partes. En consecuencia, no se autorizará ninguna importación salvo que el Ministerio de Economía, Comercio e Industria haya confirmado que el permiso de exportación o el certificado de reexportación es auténtico y válido tras consultar con:
  - a) la Autoridad Administrativa de la Parte de exportación, reexportación; o
  - b) la autoridad competente del Estado no Parte de la reexportación.
4. Japón no autorizará ninguna importación de un Estado no Parte que no haya designado una autoridad competente para expedir documentación comparable.
5. La Autoridad Administrativa de Japón solicita información a la Autoridad Administrativa o la autoridad competente del país de exportación o reexportación directamente por fax o correo electrónico.
6. La presente reemplaza a las Notificaciones a las Partes No. 495, de 5 de septiembre de 1988 y No. 694, de 24 de agosto de 1992.